



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-011

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)

PERÍODO:
1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN) Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-X-2016-040, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, dispuso la realización de una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

Central Electoral (JCE) al Partido de Unidad Nacional (PUN), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2. El 20 de junio de 2017, mediante oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al fenecido Lic. Pedro Corporán Cabrera, entonces presidente del Partido de Unidad Nacional, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 3 de enero de 2020, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al fallecido Lic. Pedro Corporán Cabrera⁵, entonces presidente del Partido de Unidad Nacional y al Dr. Julio César Castaños Guzmán⁶, entonces presidente de la Junta Central Electoral, les fue notificado el Informe Provisional y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Es importante precisar que, pese a las oportunidades otorgadas conforme al procedimiento normado, el fiscalizado no ejerció su derecho a presentar reparos ni aportó documentación adicional destinada a controvertir los señalamientos provisionales formulados por el equipo auditor.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, normativa vigente al momento de su ejecución, no obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24 y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁷ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio

² Vid. Oficio núm. 008803/2017.

³ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 000068/2020 y 000077/2020.

⁵ Recibido el 7 de enero de 2020.

⁶ Recibido el 7 de enero de 2020.

⁷ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.

7. En consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04, cuyo contenido es reiterado en el artículo 60 de la Ley núm. 18-24, sobre el control externo, se establece que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, indicando en su párrafo I, que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.¹⁰

8. De acuerdo con los términos establecidos en el ordenamiento jurídico¹¹, se reconoce como partido político a toda agrupación de ciudadanos que se organice de conformidad con las disposiciones de la Constitución y las leyes, con el fin primordial de participar en la elección de ciudadanos aptos para los cargos públicos, debiendo su conformación y funcionamiento sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, en sujeción de la ley.
9. Que los precedentes vinculantes fijados mediante las Sentencias núms. TC/0037/20¹² y TC/1004/23¹³ del Tribunal Constitucional han establecido que tanto los partidos como las agrupaciones políticas son asociaciones dotadas de personería jurídica e integradas por ciudadanos con propósitos y funciones de interés público, a las cuales la Constitución y la Ley núm. 33-18¹⁴ les atribuye los mismos fines.
10. En armonía con lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de nuestro Tribunal Constitucional en la Sentencia núm. TC/0332/19¹⁵, el acceso a financiamiento público somete a los partidos políticos a actuar de manera transparente y conforme con el interés nacional, en cuanto:

“(…) contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, reciben financiamiento público y la Constitución les exige respeto a la democracia interna y a la transparencia. Constituyen, además,

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁹ Del 20 de enero de 2004.

¹⁰ Vid. párrafo I, del artículo 60 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹¹ Vid. artículo 216 de la Constitución dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024 y el artículo 41 de la Ley Electoral núm. 275-97, promulgada el 21 de diciembre de 1997.

¹² Del 10 de febrero de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional.

¹³ Del 27 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional.

¹⁴ De Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018.

¹⁵ Del 21 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal Constitucional.

un espacio de participación de los ciudadanos en los procesos democráticos donde los integrantes manifiestan su voluntad en la construcción de propósitos comunes, convirtiéndose de esta manera en el mecanismo institucional para acceder mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular y desde allí servir al interés nacional, el bienestar colectivo y el desarrollo de la sociedad”.

11. El principio de transparencia que refiere la Constitución, analizado por la doctrina especializada, ha referido que los ingresos y gastos de las organizaciones políticas, su reporte oportuno, veraz y completo a la autoridad responsable, permiten el uso efectivo, y que las instancias de fiscalización como lo son la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y la Junta Central Electoral (JCE) puedan desarrollar las facultades que la Constitución y la ley les otorgan¹⁶.
12. Por lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 2 de la derogada Ley núm. 10-04, y el numeral 20 del artículo 3 de la Ley núm. 18-24, el Partido de Unidad Nacional (PUN) se encuentra dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas, al tratarse de una persona jurídica que administra, recibe, utiliza o se beneficia del uso del patrimonio o de recursos públicos.
13. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁷, el resultado de todo trabajo de estudio o auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
14. La auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Unidad Nacional (PUN), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

“Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del Partido de Unidad Nacional (PUN), observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.

¹⁶ Díaz Santana H. (2021). *Financiación de los partidos políticos para el mejoramiento del proceso electoral en la República Dominicana*. Fundación de Sistemas Electorales.

¹⁷ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del erario, si ocurrieron. Además, indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno”.

15. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
16. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de recomendaciones relevantes, las cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04 y al artículo 69 de la Ley núm. 18-24 son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, la Junta Central Electoral y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la Ley Electoral vigente al momento de su ejecución.
17. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría al ente indicado y la Carta a la Gerencia, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁸. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
18. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁹, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01²⁰, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09²¹; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04²², vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²³, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²⁴.

¹⁸ Vid. artículos 4, párrafo, numeral 27, 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁹ Del 11 de diciembre de 2008.

²⁰ Del 27 de julio de 2001.

²¹ Del 21 de julio de 2009.

²² Del 20 de enero de 2004.

²³ Del 20 de agosto de 1884.

²⁴ Del 16 de mayo de 1992.

19. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en los artículos 69, numerales 7, 74 y 110 de la Constitución, y desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²⁵.

Vista: la Ley núm. 18-24²⁶, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley núm. 10-04²⁷.

Vista: la Ley núm. 33-18²⁸, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁹, que aprueba el Presupuesto para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 107-13³⁰, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12³¹, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 10-07³², que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 423-06³³, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 289-05³⁴, que modifica los artículos 50, 51, 54 de la Ley núm. 275-97 y deroga la Ley núm. 78-05.

²⁵ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²⁶ Del 27 de junio de 2024.

²⁷ Del 20 de enero de 2004.

²⁸ Del 13 de agosto de 2018.

²⁹ Del 16 de noviembre de 2015.

³⁰ Del 6 de agosto de 2013.

³¹ Del 9 de agosto de 2012.

³² Del 8 de enero de 2007.

³³ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁴ Del 18 de agosto de 2005.

Vista: la Ley núm. 200-04³⁵, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³⁶, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 87-01³⁷, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones Ley núm. 188-07³⁸.

Vista: la Ley Electoral núm. 275-97³⁹, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 16-92⁴⁰, del Código de Trabajo.

Vista: la Ley núm. 11-92⁴¹, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, Ley núm. 253-12⁴².

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Visto: el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

Visto: el Reglamento⁴³ sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

Vistos: los precedentes constitucionales fijados en las Sentencias núms. TC/1004/23, del 27 de diciembre de 2023; TC/0037/20, del 10 de febrero de 2023 y TC/0332/19 del 21 de agosto de 2019, emitidas por el Tribunal Constitucional dominicano.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

³⁵ Del 28 de julio de 2004.

³⁶ De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³⁷ Del 9 de mayo de 2001.

³⁸ Del 9 de agosto de 2007.

³⁹ Del 21 de diciembre de 1997.

⁴⁰ Del 29 de mayo de 1992.

⁴¹ Del 16 de mayo de 1992.

⁴² Del 9 de noviembre de 2012.

⁴³ Del 27 de enero de 2016.

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Unidad Nacional (PUN), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, que expresa una *Opinión sin Salvedad*, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la Lcda. Melissa Gonell, presidenta del Partido de Unidad Nacional y al Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo, presidente del Pleno de la Junta Central Electoral; Dr. Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, magistrado presidente del Tribunal Superior Electoral, así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y de la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe Final de la auditoría y la Carta a la Gerencia, aprobados y anexos, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la

ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada al Partido de Unidad Nacional (PUN), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-007, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/9be50f2b-0061-442b-a250-2073e7328a7a>



Resolución núm. AUD-2026-011, que conoce el informe final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Unidad Nacional (PUN), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y la Carta a la Gerencia.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)
INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

**Por el período comprendido del 1.º de enero
al 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 008803/2017)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN) INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa de la entidad	5
	7. Funcionarios principales de la entidad	6
II.	DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	7
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	13
V.	ANEXOS	14



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN) INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Partido de Unidad Nacional	PUN
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)
INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS
POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría 2017, aprobado por el Pleno de Miembros mediante oficio n.º 008803/2017, de fecha 20 de junio de 2017, en cumplimiento con el Plan Anual de auditoría aprobado por el pleno de miembros de conformidad con la decisión n.º DEC-2016-040 de fecha 23 de noviembre de 2016, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras presentadas por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a la disposición de las autoridades del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

- 2.2.2** Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del erario, si ocurrieron. Además, indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas tanto por la propia entidad, como por la Junta Central Electoral (JCE) en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral n.º 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el estado de ingresos y egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa del estado de ingresos y egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de ingresos y egresos de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del estado de ingresos y egresos.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Partido de Unidad Nacional (PUN)** fue reconocido por la Junta Central Electoral, (JCE) mediante la Resolución 02-2002 de fecha 23 de enero de 2002

- Constitución de la República Dominicana, modificada 13 de junio de 2015.
- Ley Electoral de la República Dominicana n.º 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones.
- Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de enero de 2016.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 08 de febrero de 2016.
- Ley de Gastos Públicos n.º 260-15, de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RD\$566,191,776,994**, en la cual se consigna como ingresos nacionales, la suma de **RD\$490,298,322,780**.
- Ley Electoral n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones establece en sus Artículos 48 y 50, este último modificado por Ley n.º 78-05 del 25 de febrero del año 2005, y esta a su vez por la Ley n.º 289-05 de fecha 18 de agosto del año 2005, tácitamente expresa lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

1. El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
2. El veinte por ciento (20 %) se distribuirá de la siguiente manera: el doce por ciento (12 %) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
3. Conforme al artículo 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral, para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2016; la misma asciende a RD\$1,610,086,923.00 (Mil Seiscientos Diez Millones, Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinte Tres).

El **Partido de Unidad Nacional (PUN)** se enmarca en el citado Numeral 2, habiendo obtenido un total de 12,445 votos. Lo asignado a los Partidos Políticos minoritarios equivale a **RD\$193,210,430.76** de esta suma le corresponde al **PUN** una proporción del 20%, según ingreso registrado en abril 2016, por un monto ascendente a **RD\$11,115,033.72**, distribuido un doce por ciento (12 %) en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2016, ascendente a la suma de **RD\$8,372,805.28**, más el ocho por ciento (8 %) aplicable al coeficiente de 220.347805 sobre los votos obtenidos, arrojando un total de **RD\$2,742,228.48**.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1** de este informe.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con los Estatutos de la Organización el PUN como ente de participación pública, es una institución de carácter dual: política y social, comprometida no solo con la lucha por alcanzar el poder político, sino también con la misión de servir con vocación cristiana a la sociedad de la República Dominicana.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

Una institución doctrinaria y condicionalmente discípula del Principio de la Unidad Política, Social, Económica, Jurídica, Moral, Cultural, Étnica y Religiosa del Pueblo dominicano en el contexto histórico nacional, latinoamericano y de toda la humanidad en el marco universal.

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizativa del PUN básicamente está conformada de la siguiente manera:

Organismos Supremos:

- Asamblea Nacional
- Asamblea Regional
- Asamblea del Distrito Nacional
- Asamblea Provincial
- Asamblea Municipal
- Asamblea de Distrito Municipal
- Asamblea Sectorial

Organismos Ejecutivos de Dirección Nacional

- Comité Ejecutivo Nacional
- Comité Político del Comité Ejecutivo Nacional
- Comité Ejecutivo Superior
- Comisión Consultiva Nacional
- Comité Nacional de Disciplina
- Comité Nacional Electoral

Organismos Ejecutivos de Dirección Intermedia y Locales del Partido

- Comité Regional
- Comité del Distrito Nacional
- Comité provincial
- Comité Municipal
- Comité del Distrito Municipal
- Comité Sectorial
- Comité del Exterior (Capítulo Especial)



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

7. Funcionarios principales de la entidad

A continuación, se presenta una relación de los principales funcionarios y cargos que se destacan en el PUN durante el período objeto de estudio.

N.º	Nombre	CIE n.º	Cargo
1	Pedro Leónidas Corporán Cabrera	001-0989706-6	Presidente
2	Germán Leonisio Robles Mariñez	001-0063097-9	Vicepresidente
3	Pedro Emilio Ramírez Brito	001-0305214-8	Secretario General
4	Martin Suero Ramírez	001-0027228-5	Subsecretario General
5	Sunelba Gonell	001-0659236-5	Secretaria de Organización
6	Ramón Soto De La Cruz	001-0731365-2	Subsecretario de Organización
7	José Luciano Díaz Ynoa	001-0155270-1	Secretario de Finanzas
8	Darío Abreu Núñez	001-0062394-1	Asuntos Cooperativos
9	María De Los Ángeles Polanco Checo	001-0088454-3	Etiqueta y Protocolo
10	Carlos Anibal Rodríguez Núñez	001-0095102-9	Secretario de Disciplina
11	María T. Martes Pérez	001-0152985-9	Asis Niños y Envejecientes
12	Ambiorix Alejandro Ferreras Ventura	001-0156201-5	Propaganda
13	Marileyda Núñez Rodríguez	001-0156460-7	Asuntos de la Mujer
14	Silvestre Manuel De Jesús Maño	001-0597771-4	Transportación
15	Juana Guante Guzmán	001-0604497-7	Asuntos Jurídicos
16	Santo Saturnino Rodríguez Céspedes	001-0770714-3	Asuntos Profesión y Técnicos
17	Bernardo Gómez	001-1047200-8	Asistencia Social y Protección al M. A.
18	Juan Guillermo Guante Suarez	001-1277644-8	Arte y Cultura
19	Jonathan Sánchez	001-1601231-1	Asuntos Religiosos
20	Elsa Melissa Gonell	001-1883564-4	Secretario de la Juventud
21	Daniel Thomas Moreta	001-1942637-7	Informática y Tecnología
22	Modesto Guante	002-0029567-3	Asuntos de Deporte
23	Nerys Alt. Frias	004-0012238-8	Acta y Correspondencia
24	Manuel Ernesto Arciniegas Suero	016-0000059-8	Educación y Doctrina
25	Tedi Méndez	016-0011481-1	Secretario de Prensa
26	Amado Sepúlveda Herrera	023-0018118-3	Asuntos Comunitarios
27	Paola Sahina Gonell Jiménez	034-0054609-3	Asuntos Municipales
28	Oswaldo Núñez De La Cruz	037-0009638-5	Sector Externo
29	Franklin Corporán	043-0004652-3	Asuntos Estudiantiles
30	Noverlin Castro	047-0168243-9	Asuntos Electorales
31	Julián Herrera Pérez	001-0016864-0	Supervisor General y Asistente
32	Jesús María Meran Castro	224-0000620-5	Planificación y Economía



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

II. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Dr. Román Andrés Jáquez Liranzo

Presidente

Junta Central Electoral (JCE)

Lcda. Melissa Gonell

Presidente

Lcdo. Pedro Leónidas Corporán Cabrera (Fallecido)

Presidente (2001-abr- 2025)

Partido de Unidad Nacional (PUN)

Dictamen sobre el estado de ingresos y egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante oficio n.º 008803/2017, de fecha 20 de junio de 2017, basados en la facultad que le confiere el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral al **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por el estado de ingresos y egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ingresos y egresos que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del estado de ingresos y egresos con base en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD. Dichas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el estado de ingresos y egresos no esté afectado por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el estado de ingresos y egresos.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el estado de ingresos y egresos ya sea por error o fraude. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable del estado de ingresos y egresos, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general en el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, revelado en los estados de ingresos y egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

Opinión

En nuestra opinión, el estado de ingresos y egresos examinado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

23 de agosto de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

MILTA ALT. QUIÑONEZ GONZALEZ, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **PUN**, es presentada en el estado de ingresos y egresos y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(VALORES EN RD\$)

<u>Ingresos:</u>	<u>Ejecutado</u>
Balance en cuenta n.º 731-01394 del Banco Popular al 31 de diciembre 2015	(63,635)
Aporte de la JCE	11,595,115
Aporte de Miembros	2,130,000
Prestamos	1,548,000
Otros Ingresos	25,135
Total, de Ingresos	<u>15,298,250</u>
<u>Egresos:</u>	
Servicios Prestados	49,000
Alquiler de locales	509,000
Publicidad Televisión	363,700
Publicidad Afiches, Vallas	573,243
Servicios Básicos	77,173
Actividades y Reuniones Políticas	10,331,247
Confecciones de Gorras	311,225
Reparación Equipos de Sonido	20,584
Reparación Acondicionamiento de Locales	43,377
Gastos Bancarios	48,239
Ayudas	27,000
Combustible	200,000
Mobiliario y Equipo de Oficina	147,500
Gastos de Transporte	291,546
Gastos de Fumigación y Bombas	148,100
Gastos de Educación	2,098,300
Total, Gastos	<u>15,239,235</u>
Resultados del periodo	<u>(4,619.46)</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)
NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El estado de ingresos y egresos del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Reglamento sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, registrados utilizando el método de lo percibido, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE).

1.3 Reconocimiento de los gastos

La Entidad reconoce sus gastos en base al método de lo percibido.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los estados de ingresos y egresos están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

2. NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

2.1 Ingresos

Los ingresos percibidos durante el año terminado al 31 de diciembre de 2016 están constituidos como sigue:

Partidos con menos del 5 % de votos válidos emitidos	26	584,562	0	128,806,953.84	193,210,430.76	322,017,384.60
-20%						
Partido con Recuadro Único que mantiene reconocimiento ante la JCE	Siglas	Media de la Suma de los votos	Coefficiente para cálculo del 8% sobre votos obtenidos	Distribución	Distribución	Contribución económica electoral 2016
				8%	12%	
Partido de Unidad	PUN	12,445	220.347805	2,742,228.44	8,372,805.28	11,115,034
Partida correspondiente a aporte pendiente de la JCE 2015						480,081
Total de aportes recibidos de la Junta Central Electoral						11,595,115

Fuente: Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos 2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoria respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

26 de marzo de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

MILTA ALT. QUIÑONEZ GONZALEZ, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

ANEXO



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>

Anexo 1

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Ley Electoral	275-97	21/12/1997		
	289-05	18/08/2005		
Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos			S/N	27-ene-16
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	139-98	13-abr-98
	139-11	24/06/2011	293-11	12-may-11
	253-12	09/11/2012	79-03	04-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20-sep-04
	18-24	24/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley de Gastos Públicos	260-15	20/11/2015		
Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos	174-12	18/07/2012		
Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.			S/N	
Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central			S/N	08-feb-2016
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría
MILTA QUIÑONEZ GONZALEZ

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/d0164b29-e0de-4b85-8018-08dc40bae782>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

CARTA A LA GERENCIA

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)

**Por el período comprendido del 1.º de enero
al 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 014667/2021)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lcda. Melissa Gonell
Presidenta
Partido de Unidad Nacional (PUN)
Su despacho. -

Distinguido presidenta:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada al **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

1. Debilidades identificadas

1.1 . Deficiencias en la generación de información contable y administración del aporte del Estado

Las autoridades del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, manejan la información contable a través del programa DacEasy; sin embargo, no disponen de un sistema contable, que garantice una presentación adecuada y oportuna de los datos e informes correspondientes.

La Ley Electoral de la República Dominicana, n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997; sección I Del Reconocimiento de los Partidos Políticos, artículo 52 cita:

“Los Partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.

Recomendación:

Al presidente del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, le corresponde instruir al secretario de Finanzas, para que el sistema financiero presente la información necesaria, de acuerdo con las exigencias de la Junta Central Electoral (JCE), y así dar cumplimiento al marco legal referido.

1.2 Cargos bancarios considerados como excedentes en Estado de Ingresos y Egresos

En revisión del Estado de Ingresos y Egresos presentado ante la JCE, en el año 2016, en las conciliaciones y estados bancarios, verificamos que el PUN presenta como excedente cargos bancarios por monto de **RD\$4,619.46**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

La Ley Electoral de la República Dominicana, n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997; en el título VIII De los Partidos Políticos, sección II, De la Contribución a los Partidos Políticos, artículo 52 establece:

“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo con los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, de fecha 27 de enero de 2016, disposición Séptimo, indica:

“En cumplimiento del Artículo 52 de la Ley Electoral No. 275-97, los partidos y agrupaciones políticas que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo con los principios legalmente aceptados, en el que reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.

Recomendación:

Al presidente del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** corresponde, velar e instruir al secretario de Finanzas a fin de que los informes financieros presenten la realidad de los hechos económicos al cumplimiento de la Ley.

1.3 Firma única de titular en cheques

En revisión a los expedientes de pagos realizados por el PUN, observamos que, durante el año 2016 los cheques emitidos solo fueron firmados por el presidente del Partido, Lcdo. Pedro Leónidas Corporán Cabrera, CIE n.º 001-0989706-6.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en el Control Interno en Área de Egresos, numeral 2, establece:

“Los cheques deben ser firmados por el presidente y el secretario de Finanzas del Partido. Se registrará también la firma del secretario del Partido que sustituirá las firmas del presidente o secretario de Finanzas a falta de uno de ellos”.

El PUN en comunicación remitida en fecha 22 de agosto de 2017 informa: *“Por este medio le informo que el motivo de que los cheques se emitían con una sola firma obedece a que el año pasado se solicitó una apertura de Cuenta con el banco de reservas de la Republica Dominicana, la que posteriormente no procedió.*

No obstante, en la actualidad tenemos en proceso la incorporación de la firma de secretario general y de quien suscribe en mi calidad de secretario de Finanzas con la cuenta actual No. 731-01394 del Banco Popular”.

Recomendación:

Al presidente del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** corresponde, velar por el registro de las firmas correspondientes al momento de apertura de las diferentes cuentas bancarias, conforme lo establecen las normas vigentes.

1.4 Ausencia de diversas cuentas corrientes para el desenvolvimiento de las actividades

El **Partido de Unidad Nacional (PUN)** no presenta cuentas de bancos adicionales a la especial para el registro de la contribución del Estado.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral en los Controles Internos Área Egresos, numeral 1) indica:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana”.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, de fecha 27 de enero de 2016, disposición Séptimo:

“El incumplimiento por uno o más Partidos Políticos de lo dispuesto en los Artículos 52, 53 y 55 de la Ley Electoral, obliga a la Junta Central Electoral a retener la porción que le (s) corresponda dentro de la contribución económica que el Estado aporta a las organizaciones políticas para sufragar los gastos en que incurran para sus actividades.

La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificados, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se ordene realizar”.

Recomendación:

Al presidente del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** corresponde, instruir al secretario de Finanzas a la apertura de las cuentas corrientes correspondientes, según lo establecido en el marco legal referido.

1.5 Debilidades en monitoreo y evaluación de controles

- a) La entidad no realiza los debidos procedimientos de control interno a través del cual se puedan identificar, las correspondientes debilidades de cada una de las áreas, con el propósito de crear y recomendar los mecanismos necesarios para su fortalecimiento.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

- b) No se observan evaluaciones periódicas del sistema de control interno, a fin de ser reportadas a la administración y a quienes están a cargo del organismo. Sin que se evidencia el monitoreo de si existe un buen manejo y funcionamiento de este.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral indica, nos indica en su objetivo:

“Establecer criterios para el manejo, control y operatividad de los ingresos que reciben los Partidos Políticos como contribución del Estado Dominicano a través de la Junta Central Electoral y contribuciones de personas físicas”.

Según su Criterio de Operatividad. - Con estos fondos se harán desembolsos para cubrir los gastos de las actividades que realizan los Partidos inherentes al logro de los objetivos de la organización.

Indicando que es responsabilidad del presidente, secretario general, secretario de Finanzas y Contador del Partido, velar por el cumplimiento de estos controles y de remitir a la Junta Central Electoral los informes y documentos requeridos de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 275-97.

Recomendación

Al presidente del **Partido de Unidad Nacional (PUN)** le corresponde, establecer un Plan de Acción, adoptando medidas correctivas e implementando aquellas requeridas, según lo establece el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos y el Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

1.6 Retenciones de impuestos sobre la renta no aplicadas

En revisión a los desembolsos realizados por el PUN, durante el año 2016, verificamos que la entidad no aplicó la retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), por un monto de **RD\$72,657**. Según muestra en el **anexo 1**.

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 8.- Agentes de Retención o Percepción, establece:

“Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el Reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente”.

La Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012, artículo 10, literal e), establece:

“Se modifica el Párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Párrafo. La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

Recomendación:

Al presidente del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, le corresponde, a través al secretario de Finanzas, instruir al personal correspondiente, para que proceda a realizar las retenciones a los pagos realizados según los conceptos específicos, en consecuencia, dar seguimiento a los pagos de estas retenciones a la Dirección General de Impuestos Internos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

2. Conclusión general

La Estructura de Control Interno del **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

3. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004. 23 de agosto de 2017.

23 de agosto de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

ANEXO



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>

Anexo 1-1/1

Partido de Unidad Nacional (PUN)
Retenciones de impuestos sobre la renta no aplicadas

Beneficiario	CIE / RNC	Importe Pagado 2016	Retención no aplicada ISR Ley 253-12
			5%
Publicidad			3,126
Jefferson Alfredo Chaer Bautista	001-1656446-9	31,256	1,563
Telenorte, SRL	103-03169-2	31,256	1,563
Confección de Gorras			13,188
Eusebio Susana García	068-0012574-9	263,750	13,188
Gastos de Transportación			7,849
Johnatan Corporan Peña	224-0037165-8	11,366	568
Vega Móvil, SRL	130-01037-4	145,604	7,280
Edificio y Locales/Alquileres			25,450
Miguel Emilio Muñoz Luna	031-0324942-5	235,000	11,750
Rafael Daniel Enrique De La Cruz Escoto	001-0899034-2	274,000	13,700
Reparación Acondicionamiento de Locales			1,394
Franyer José Gonell	034-0061719-1	27,889	1,394
Fumigación y Bombas			5,430
Félix Sabino Corea	001-0602295-7	38,000	1,900
Héctor Ezequiel Decena Reyes	001-1078905-4	18,000	900
Silvestre Manuel De Jesús Mañón	001-0597771-4	52,600	2,630
Combustible y Lubricantes			9,970
Johnatan Corporan Peña	224-0037165-8	199,390	9,970
Muebles y Equipos de Oficina			6,250
Johnatan Corporan Peña	224-0037165-8	18,220	911
Ambiorix Alejandro Ferreira Ventura	001-0156201-5	106,780	5,339
Total, ISR no retenida RD\$			72,657



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/23089f74-cee2-4379-8824-f02de1084d40>